

eran debidos á su poderdante." Más adelante dice el mismo laudo: "ello no obstante, el señor Juez segundo de lo Civil se ocupó en su sentencia en cuestiones que no fueron objeto del procedimiento convencional adoptado por los transigentes, ni tampoco liberar á don Angel Rodríguez Cabo, de la obligación de rendir cuentas por la administración que tuvo á su cargo, por obra de un mandato cuya duración fué determinada en la transacción, sin reconocerle la calidad de socio de su mandante, ni con relación á toda la hacienda "El Limón," ni con respecto á uno de sus giros. Don Angel Rodríguez Cabo, sin rendir una verdadera cuenta, presentó los libros á que se refiere el escrito respectivo....."

Por último, en este mismo laudo, más adelante dice: "El árbitro, reiterando la manifestación en otro lugar hecha, de que real y verdaderamente, el señor don Angel Rodríguez Cabo no presentó una cuenta propiamente dicha, sino que se refirió á la contabilidad de la finca que administró....."

Confirmación de las teorías.

Las teorías anteriores están confirmadas por la doctrina y la jurisprudencia extranjeras.

"Todo mandato, toda administración, toda gestión de negocios ajenos, tiene que llegar forzosamente á una cuenta: este es el único medio de liquidar las obligaciones de las dos partes."—Merlín, Rep. Favard de Lenglade, Chauveau, Boitard, Colmet, Daage y Glisson.

Y el principio de que todo mandante debe justificar su gestión, presentando una liquidación final que justifique todos sus actos, nos viene desde el derecho romano, en el que la ley I. Cód. III. 21, dice: "Eum qui alienang negotia sive ex tutela sive ex quocumque alio administravit, ubi haec gessit, rationem oportet eddere."

Como se ve por las doctrinas transcritas, la rendición de cuentas, en los casos como el presente, exige—y esto exponen la Ordenanza Francesa de 1667 y sus comentaristas Guyot, Denissart, Bioche,—no sólo la presentación en detalle de todos los ingresos y egresos, con sus comprobantes, sino la demostración exacta del saldo de la cuenta. Para que haya rendición de cuentas se hace necesario que haya un balance final, que comprenda las últimas operaciones de la gestión, y este balance, no obstante el plazo amplísimo que se dió al senador López-Portillo y Rojas, por la señorita Moncada—fojas 120 vuelta—no ha llegado á presentarlo.

Balance falso en sus resultados.

El señor López-Portillo ni siquiera cerró sus cuentas al entregar los libros al señor Wiechers. Hay un balance, es cierto; pero este balance, que es falso en sus resultados, sólo comprende una parte de la gestión, sólo abraza el período comprendido de 19 de Febrero de 1906 á 4 de Mayo de 1907. El período de 5 de Mayo hasta 11 de Diciembre de 1907, está escrito en los libros, sin explicaciones, sin comprobantes, sin balance y sin depuración de las cuentas anteriores, que se saldaron por "Diferencias por aclarar" y "Cuentas pendientes de aclaración."

El mismo balance de 4 de Mayo de 1907 no está perfeccionado; así expresamente lo dicen el senador López-Portillo, á fojas 120, vuelta, en las siguientes palabras: "deseando solamente se le diera algún tiempo para ordenar sus cuentas y perfeccionar el balance de cuatro de Mayo de mil novecientos siete." Y el contador Navarro, á fojas 91 vuelta, cuando dice: "que el balance de esa fecha no se había puesto antes en los libros, porque no era definitivo, no podía serlo mientras no desaparecieran las cuentas de diferencias por aclarar y cuentas pendientes de aclaración; ambas cuentas pendientes de aclarar por los señores López-Portillo y Claudio Mendoza, como consta en el párrafo final del memorándum que el declarante presentó al firmar el balance, que sólo le faltaba para ser definitivo la depuración de las dos cuentas á que se ha referido más arriba."

Aún más, la libreta del Banco, parte integrante de la contabilidad, é indispensable para confrontar la cuenta respectiva, porque ella comprueba el manejo de los fondos, que según declaración de Navarro—fojas 82, vuelta,—se hacía por conducto del Banco, no la ha conocido el representante de la señorita Moncada, sino cuando esta averiguación se ha puesto á la vista de las partes. Esto es, al finalizar la averiguación practicada por esta Sección, en el careo entre los señores López-Portillo y Navarro, fojas 136, vuelta.

Falta el inventario.

El balance, por otra parte, carece del requisito esencial, del inventario, que debe ser la primera piedra del edificio. El inventario, que dicen se formó, no lo hemos llegado á ver; pues aunque el señor Navarro ofreció presentarlo junto con otros documentos, en las 135 fojas que presentó, no está el inventario ofrecido. Este inventario, por otra parte, no se pasó á los libros debidamente. El artículo 38 del Código de Comercio dice: "El comerciante formará, además, anualmente y extenderá en el mismo libro, el balance general de sus negocios, con los pormenores expresados en este artículo, y de acuerdo con los asientos del Diario, sin reserva ni omisión alguna, bajo su firma y responsabilidad."

Esta disposición es terminante, y, sin embargo, no se cumplió con ella. El señor Navarro ha dicho que el inventario no se pasó á los libros, pero sí el balance, y debemos, desde ahora, hacer notar que son dos cosas distintas, que no deben confundirse; y para que un balance sea positivo, es preciso que esté basado en un inventario formal.

El señor Mendoza ha dicho que el inventario que sirvió de base al balance de cuatro de Mayo de mil novecientos siete, él lo hizo—fojas 127;—pero sin intervención de nadie, sin que nadie rectificara, ni las cantidades, ni los precios allí puestos: un balance basado en un inventario hecho en esta forma, no significa nada, no tiene ningún valor jurídico.

Estudiando este balance, y el reparto de las utilidades hecho por el señor Navarro, vemos que al senador López-Portillo y Rojas correspondieron \$28,239.96 de utilidades, de los que á cuenta de honorarios había tomado, al entregar la administración, en 11 de Diciembre de 1907, \$27,123.51 á título de honorarios, y que se ha partido de la base de que el senador López-Portillo y Rojas y la señorita Moncada eran socios—declaración de Navarro á fojas 101—y ya ha quedado demos-

trado, más arriba, que era un factor interesado, no un socio. La liquidación, pues, partió de un error, de la creencia de que se liquidaba una sociedad que jamás existió.

Las utilidades.

Si el senador López-Portillo no era socio, sino un mandatario interesado, á quien sus honorarios se pagaban con un tanto por ciento de las utilidades líquidas que la señorita percibiera, hay que fijar primeramente estas utilidades.

Para ello se necesita depurar previamente el balance de 4 de Mayo de 1907, y fijar en definitiva la cuenta de pérdidas y ganancias, que de una manera provisional se estimó para hacer el cálculo de utilidades. Pero querer exigir el saldo de esta cuenta, que el mismo interesado llama provisional, es indebido.

A este balance, y á este reparto de utilidades, se le han hecho observaciones importantes por los representantes de la señorita Moncada.

Se ha dicho que se incluyeron como utilidades, cantidades que pertenecían al capital de la señorita Moncada; que se disminuyeron los gastos generales, cargando á la cuenta particular de la interesada, cantidades que debían cargarse en la de gastos generales, y por último, que se hicieron desaparecer del activo de la señorita Moncada, un valor que se había recibido y del que había constancia en el inventario presentado en autos, por el senador López-Portillo y Rojas.

Todo esto necesita depurarse y fijar si las omisiones caen bajo la acción de los tribunales penales ó son consecuencia de errores ó ignorancia.

Por su parte el senador López-Portillo y Rojas alega que él no entiende nada de contabilidad y que estuvo autorizado para tomar las cantidades de que dispuso, por la duña del dinero, la señorita Moncada.

El primer punto es baladí, y si se aceptara, serviría de excusa á todos los administradores que defraudan á sus mandantes; pues es raro que el mismo administrador lleve personalmente los libros de contabilidad.

Por muy incompetente que sea el senador López-Portillo, no puede serlo tanto que no entienda las observaciones que á su contabilidad se han hecho; y si no es capaz de entenderlas ¿por qué acepta un cargo de administrador general de bienes, que lo obliga á llevar una contabilidad como la que tenía que llevar?

La segunda excepción tampoco tiene fuerza. Sobre ella se ha dicho que la declaración dada ante la Sección, contradice lo confesado por la señorita Moncada, ante el Juez de Orizaba.

Las posiciones fueron articuladas ante el Juez tercero de lo Civil de esta ciudad y remitidas al Juez de primera Instancia de Orizaba, para que ante él las absolviera la señorita Moncada, pues había ido á aquella ciudad, en busca de salud. Pero el Juez requerido delegó en un Juez Menor la recepción de la prueba, y fué este Juez quien recibió la confesión de la señorita Moncada y quien calificó las posiciones que ante él articuló el apoderado especial, que para asistir á la diligencia, nombró el señor López-Portillo, á la misma señorita.

De estas posiciones, la décima del interrogatorio presentado en esta ciudad, es la importante para el caso, dice así: "¿Es cierto, que habiéndole manifestado el señor López-Portillo que necesitaba dinero para algunas atenciones, lo autorizó usted para que lo tomara con cargo á su parte de utilidades?" La señorita Moncada contestó esa posición en los siguientes términos: "A la décima: que es cierta."

Una casa en Guadalajara.

Esta posición en nada contradice la declaración que rindió á fojas 32, vuelta, y que dice: "que ya durante su administración, el señor López-Portillo le dijo alguna ocasión, que tenía urgencia de dinero y que lo facultara para tomar del dinero de la declarante alguna cantidad; que la exponente creyó que se trataba de alguna cantidad pequeña para los gastos de su casa, y en esa diligencia le dió su consentimiento; pero después supo que el Lic. López-Portillo no sólo tomó aquella cantidad, sino que siguió tomando dinero de la exponente, con el que construyó una casa en Guadalajara." En el fondo, las dos declaraciones no se contradicen que autorizó al señor López-Portillo para que tomara una cantidad de dinero. No se precisó por el señor López-Portillo la cantidad para la que pedía autorización, ni se fijó tampoco que esa cantidad la tomara en una ó varias partidas.

Esa vaguedad en la pregunta nos inclina á creer en la declaración de la señorita Moncada ante esta Sección. Si el senador López-Portillo hubiera tenido una autorización amplia, que cubriera toda la cantidad que tomó, lo habría preguntado así á la señorita Moncada. Prescindiendo, pues del estado de la señorita Moncada, la que según la declaración de la señorita Guadalupe García—fojas 106—se encontraba muy enferma en Orizaba, y de que la confesión se haya hecho ante un Juez incompetente, el hecho es, que su confesión en nada contradice lo declarado ante esta Sección. La declaración de la señorita Moncada en el careo con el senador López-Portillo, tenía, en concepto de los suscritos, tanta mayor importancia cuanto que en el careo convino en casi todo, con el acusado.

Nos encontramos, pues, ante el dicho contradictorio de dos personas, sobre un hecho en que sólo ellas han intervenido, del que sólo ellas pueden dar testimonio. Se hace forzoso examinar quién de los dos dice la verdad.

Por un lado está el dicho del senador López-Portillo, á quien vivamente interesa la confesión, confesión con la que ya contaba, con la que había amenazado al Presbítero Dauvergne, cuando quería obligarlo á que interviniera en la transacción—fojas 80, vuelta, y 121 vuelta,—y que buscó en Orizaba en un interrogatorio, que según la señorita Moncada, duró tres horas y media—fojas 33.

Testimonio de la señorita Moncada.

Por otro lado está el testimonio enérgico en este punto, de la señorita Moncada, testimonio reiterado, porque, como decimos más arriba, la declaración ante el Juez de Orizaba y la duda ante la Sección no se contradicen. Y hay que tener en cuenta que en el careo con el se-

nador López-Portillo, éste apeló á la conciencia de la señorita Moncada, evocó para su espíritu timorato, todo lo que es más grave, que más hondamente impresiona á un místico.

La docilidad con que la señorita Moncada accedió á la mayor parte de las observaciones del señor López-Portillo, es muy común en los débiles de espíritu y es muy extraño que el Lic. López-Portillo, que desde un principio se dió cuenta del estado psíquico de la señorita Moncada, haya hecho el contrato de 28 de Marzo, porque se exponía á que cuando menos se sospechara que había abusado de un estado mental, que como dice Kraft Ebbing, "en virtud de esa maleabilidad psíquica, bien por la amenaza, bien por la intimidación, á veces por simples consejos, los débiles de espíritu se dejan llevar á cometer los más grandes crímenes, y se convierten á menudo en dóciles instrumentos" Y que este es el estado mental de la señorita Moncada, el senador López-Portillo lo confesó desde su primera declaración, ya transcrita más arriba, y lo comprobó la Sección en el careo. Bastó la presencia del Lic. López-Portillo ante la señorita Moncada para que la personalidad de éste se borrara, para que vacilara en sus primitivas declaraciones y aceptara lo dicho por su careante, excepto en un punto: en el que para ella habría un motivo superior á la sugestión que sobre ella ejercía su antiguo apoderado. Y es que, siguiendo en esto, la marcha normal de su enfermedad, había en su actitud un sentimiento de honor y de deber, que en esos enfermos está siempre despierto y los lleva á sobreponerse á todo y á todos. Se da la señorita Moncada cuenta perfecta de sus obligaciones, y ante el deseo de no aparecer pródiga cuando tiene compromisos, ante él, para ella, tremendo fantasma de las deudas que tiene, desaparece el hábito de conformarse con la voluntad que está allí presente.

En la lucha que en el espíritu de la señorita Moncada se entablara con la presencia del señor López-Portillo, su antiguo consejero, ante el llamamiento enérgico de aquella conciencia siempre dispuesta al temor de encontrar una falta, un pecado, su espíritu vaciló y en todo aquello que sin mengua de sus deberes podía conceder, cedió aquel cerebro que se mueve torpemente, que con trabajo articula monosílabos; vibró, produjo un argumento y su palabra fué fácil y su expresión enérgica.

La impresión que se produjo en la mayoría de los presentes á aquella escena, fué que la señorita Moncada decía la verdad, que su autorización fué una sola vez y por una cantidad relativamente corta.

Por no ir á los Tribunales.

La prueba completa de esta afirmación nuestra, la da el mismo señor López-Portillo. El ha declarado, á fojas 39 vuelta, que hizo la transacción con Huart por no ir á los tribunales, temeroso de que la señorita Moncada no sostuviera su acción, dada su timidez y carácter. Ha declarado también, que en vista de esas razones, decidió no entenderse directamente con su poderdante, sino consultarlo todo con el Presbítero Dauvergne, á quien anunció que iría á ver con tal objeto. Pero sobre el punto principal en sus relaciones con la señorita Moncada, sobre el más importante de todos, que era la autorización, á preguntas expresas de la Sección, contestó—fojas 66, — que no había con-

sultado ese punto con el Presbítero Dauvergne, que sólo había hablado de él con la señorita Moncada."

¿No es esto extraño? ¿No produce una impresión desfavorable en contra del Senador López-Portillo?

El Contador, señor Navarro, en el alegato que presentó ante la Sección, en defensa de su amigo y protector, aduce dos argumentos: que la señorita Moncada confesó ante el Juez de Orizaba, confesión de que ya nos hemos ocupado, y que viendo los cortes de caja que mensualmente se le entregaban por el apoderado, sabía que estaba tomando mayores cantidades de las que ahora dice autorizó.

Los Cortes de Caja nada prueban.

Los cortes de caja que se entregaban á la señorita Moncada, según dice el acusado y confiesa la señorita Moncada, nada prueban en este caso. Pudo ver los cortes de caja, cosa que es dudosa, y no haber hecho observaciones, porque su estado psíquico se lo impide—declaración de la señorita García ya transcrita.—Además, como la Cuenta de Caja se saldaba con la del señor López-Portillo, difícil sería á una persona que no esté muy versada en contabilidad, hacer estas distinciones.

Por último, la autorización sólo puede hacerse valer como una excepción y las excepciones deben probarlas los que las oponen. Tocaría, pues, la prueba al acusado; pero la prueba ante el Juez, que es quien debe resolver las excepciones. Para las facultades de esta Cámara, en el caso, basta en nuestro concepto que haya motivo para un debate judicial, para que no pueda negarse la autorización que se solicita.

Las funciones de esta Cámara, ya lo hemos dicho más arriba, no son para resolver sobre culpabilidad, se limitan á ver si existe un delito y si hay motivos racionales para que el funcionario acusado responda de los hechos que se le imputan ante los tribunales ordinarios.

Juzgamos, que en el caso actual, existen los elementos que fijan los artículos 1066 y 1067 del Código Penal, y que debe por tanto abrirse la contienda judicial que pide el acusador.

En qué se hace consistir el Fraude.

Estudiaremos el delito de fraude, consistente en haber aumentado indebidamente, las utilidades del año agrícola, para que correspondieran al Senador López-Portillo y Rojas mayores ganancias que las debidas.

Esta imputación tiene dos manifestaciones: la de haber considerado como ganancias de ese año, los productos de las semillas y granos que había en las trojes al hacerse cargo de la administración el señor López-Portillo, y la de haber cargado á la cuenta particular de la señorita Moncada, gastos que correspondían á gastos generales.

Veamos el primer caso: el cargo consiste en haber hecho figurar en el balance, como utilidades producidas en el año agrícola que comenzó el dieinueve de Febrero de mil novecientos seis, y concluyó el cuatro de Mayo de mil novecientos siete, productos que estaban ya cosechados al comenzar el año agrícola; y en haber considerado como

productos íntegros del mismo año, las siembras que existían en el campo, al hacerse cargo de la administración de los bienes de la señorita Moncada, el Senador don José López-Portillo.

¿Se consideraron estos valores en el inventario que sirvió de base al balance de 4 de Mayo de 1907? Ya hemos dicho que el inventario no llegó á verlo la Sección; pero el Contador Navarro asegura que sí se consideraron en el balance, y agrega que no se separaron, porque no debían separarse.

Navarro, que ha sido la piedra angular de la defensa del señor López-Portillo, que no sólo lo ha defendido de los cargos que respecto á la contabilidad se le hacen, sino aún de los meramente jurídicos, dice:—fojas 100—“que respecto á las semillas y granos que existían en las trojes, no se abonaron á la señorita Moncada en el balance, porque ya formaban parte de su activo, desde que se hizo el inventario de 18 de Marzo, y que desde entonces se abonaron á su cuenta de capital.”

El señor Navarro pretendió engañar á la Sección haciendo una confusión, que fácilmente queda en claro. Las semillas y granos que existían en trojes y graneros, antes de que comenzara la administración del señor López-Portillo y Rojas, habían sido sembradas desde el año de 1905, y cosechadas, según la nota de Mendoza, que obra á fojas 26, antes del 17 de Febrero de 1906, esto es, antes de que comenzara el contrato del Senador López-Portillo, pues del 18 de Febrero al 3 de Marzo sólo se cosecharon 151 hectolitros de cebada.

Sólo se le reconoció la propiedad del valor.

Este valor se consideró, es cierto, al formarse el balance de 18 de Marzo y se listó en el inventario de aquella fecha; pero el valor quedó en las trojes, no se entregó á la señorita, ni la mercancía, ni su importe, al ser vendidas las semillas del 18 de Agosto de 1906 al 5 de Marzo de 1907. Abonado este valor en el balance de 18 de Marzo de 1906, lo único que se hizo fué reconocerle á la señorita Moncada la propiedad de ese valor; pero al realizarlo, porque se había considerado en el balance anterior, ¿tenía derecho el nuevo administrador para disponer de él como propiedad común? En ningún caso. Al realizarse este valor, que era de la exclusiva propiedad de la señorita Moncada, debía abonársele su importe á ella; pero no, el valor fué incluído entre los productos de la finca, por el año agrícola que concluye el 4 de Mayo de 1907.

La confusión que pretende el señor Navarro es evidente; el valor, dice, fué abonado en el balance anterior; si ahora se abonara, resultaría la señorita Moncada beneficiada con el mismo valor. Es cierto, repetimos, que se abonó este valor en el anterior balance, pero no se realizó, ni se separó de los demás bienes, como pertenecientes en propiedad exclusiva á la señorita Moncada. El balance de 1907 se hizo considerando el producto bruto de cada ramo; pero no el producto bruto estimando los valores conforme á inventario, sino el producto de realización. Así, por ejemplo, la cuenta de granos y semillas produjo \$52,574.34, por importe realizado; esto es, por ventas hechas en la hacienda. Este valor realizado comprendía dos valores: uno, el importe de las semillas y granos que pertenecían exclusivamente á la cuenta de la señorita Moncada; y otro, el valor de los granos y semillas produci-

dos en el año agrícola que entonces concluía, y en vez de descomponer estos dos valores para aplicarlos á las dos cuentas, se consideró como valor producido en aquel año. De este modo, la señorita Moncada recibía con un valor en números en los libros, y la nueva negociación recibía en dinero efectivo el producto de una mercancía que no le pertenecía.

No fué error.

Un Contador, de los conocimientos del señor Navarro, no ha podido, de buena fe, incurrir en este error, y demuestra que no fué error el cometido, sino que dolosamente se ha hecho la confusión, el hecho de haber resumido las cuentas, que como la de granos y semillas, tenían valores pertenecientes á la señorita Moncada, en una general que confundiera los valores é impidiera, andando el tiempo, aclarar la misificación que se hacía.

El estado formado por Mendoza y presentado en los autos por el señor Macías, no deja lugar á duda: son productos cosechados antes de la administración del Senador López-Portillo y vendidos durante esta administración. Siendo eso así ¿qué se han hecho esos valores?

Los productos realizados por la finca en ese año alcanzaron la suma de \$97,600.03. En esta cantidad están comprendidas todas las ventas hechas por la hacienda de San Bartolo, en el período de 19 de Febrero de 1906, á 4 de Mayo de 1907; por tanto, están comprendidas las de los granos y semillas que pertenecían exclusivamente á la señorita Moncada. Esto consta en los estados semanales que remitía el administrador de San Bartolo y en las cuentas del libro Mayor.

¿Fraude ó abuso de confianza?

Si están comprendidos en esas ventas los \$50,660.95 que detalla la nota de Mendoza, es evidente que se ha pretendido defraudar á la señorita Moncada, en la cantidad de \$16,886.98 que importa la tercera parte de los \$50,660.95; y si no están comprendidos, ¿dónde está el importe realizado y recibido por el administrador general de los bienes de la señorita Moncada? Esta señorita no tiene abonada en su cuenta dicha cantidad, y: ó ha habido un fraude, haciéndose desaparecer del haber exclusivo de la señorita Moncada, para hacerla aparecer como utilidades, ó se ha distraído de la Caja de la señorita Moncada. Es decir: ó hay un delito de fraude, ó hay un delito de abuso de confianza. Pero el hecho existe; se ha querido pagar á la señorita Moncada con números, un valor realizado en pesos. Se ha querido pagar un valor recibido en dinero, con asientos en los libros, que evaporan realmente el valor. El razonamiento del señor Navarro será un hábil escamoteo, un juego habilísimo de números y palabras, pero en el fondo hay una defraudación de un valor determinado y positivo, que se realizó en dinero. Los elementos de hecho del delito, existen, pues; se ha engañado á la señorita Moncada para hacerse ilícitamente de una cantidad de dinero y alcanzar un lucro indebido con perjuicio de la expresada señorita.

¿Existiendo los hechos anteriores, ellos constituyen delito de fraude?

La ley dice: artículo 413.—“Que hay fraude: siempre que engañando á uno, ó aprovechándose del error en que éste se halla, se hace otro ilícitamente de alguna cosa, ó alcanza un lucro indebido, con perjuicio de aquél.”

Los elementos de delito son, pues, que haya error, de parte del perjudicado, bien porque este error provenga de actos del delincuente ó de actos ajenos, con tal que la víctima esté engañada. Segundo. Que el acusado, aprovechándose de este error, se haga ilícitamente de una cosa ó alcance un lucro indebido.

A la señorita Moncada se pretendió engañarla con un balance que arroja utilidades ficticias en un año agrícola. Y si no incurrió en el error de creer que debía al señor López-Portillo las cantidades que éste reclama, no fué porque no se pusieran los medios para ello. El balance del señor López-Portillo no tenía otro objeto. Se llegó en la materia al último grado del delito, á exigir judicialmente el pago de lo que el balance arroja en favor del Senador López-Portillo.

La responsabilidad.

Navarro pretende, siguiendo la huella del señor López-Portillo, echarse toda la responsabilidad en el caso; pero esto ni es cierto, ni importa á la Cámara, que no tiene que juzgar al señor Navarro, sino al Senador don José López-Portillo. El señor López-Portillo ha dicho—fojas 97, vuelta:—“que los libros han sido llevados bajo la responsabilidad del declarante; pero por el señor Feliciano Navarro . . .”

Pero independientemente de esta responsabilidad, la ejecución material del último acto para consumir el delito, que fué la presentación de la demanda, es hecho en que Navarro no tiene responsabilidad. Navarro será ó no cómplice en el hecho, por haber ayudado proporcionando los medios adecuados para que el delito se cometiera—frac. I del art. 50 del Código Penal;—pero el señor López-Portillo ha hecho uso del documento, el balance, para exigir judicialmente un pago, y fundado en el balance ha demandado á la señorita Moncada, después de que en las conferencias con el Lic. Wiechers había convenido en que alguna de las observaciones hechas por este letrado al balance, eran justas—fojas 13, vuelta.—¿Cómo podemos eximirle ahora de responsabilidad, á sabiendas de que ese balance contenía errores, que él mismo juzgaba debían corregirse, puesto que encontraba justas las observaciones que se le hacían? ¿Exigía judicialmente su cumplimiento?

Se desecha un cargo.

El segundo delito de fraude consiste en haber dejado de cargar en la Caja la cantidad de \$1.573.17 que recibió el señor López-Portillo y Rojas por remesa del administrador de la hacienda de San Bartolo.

Esta cantidad, que figuraba en la cuenta de “Diferencias por aclarar,” y tal como se había presentado al formularse los cargos por el acusador, parecía tratarse de un delito de abuso de confianza, puesto que aparecía una cantidad recibida y no abonada á la Cuenta de Caja; pero en la averiguación practicada por esta Sección se aclaró que

tal cantidad fué entregada, el mismo día que se cobró, al Banco Central á la cuenta de la señorita Moncada. De ello dió fe la Sección al presentarse la libreta del Banco por el Contador Navarro.

¿Quedaba, pues, esta cuestión? ¿Figuró dos veces la misma cantidad en el activo del balance de 4 de Mayo de 1907? Esto es, dicha cantidad figuró como activo entre las cantidades cargadas al Banco Central y como Diferencia por aclarar? Difícil es resolverlo, porque como ya hemos dicho más arriba, la cuenta del Banco Central es un verdadero embrollo que no puede descifrarse. No coincidiendo las entradas en la libreta, con los cargos en la cuenta del Mayor, habría que rehacer toda la contabilidad para aclarar este punto; pero para el objeto de esta averiguación, basta que la cantidad no haya desaparecido y que se haya saldado el cargo de la cuenta de Diferencias por aclarar, por la cuenta del Lic. López-Portillo, para que no haya delito, pues de esta manera no ha habido lucro por parte del acusado, y faltaría el elemento esencial para la existencia del delito de fraude.

No habiéndose defraudado á la señorita Moncada, el hecho podrá constituir un error más en su contabilidad; pero no existen los elementos necesarios para considerar el hecho como delito, y por tanto, la Sección desecha este cargo.

Falsedad.

Por último, se ha imputado al señor López-Portillo y Rojas el delito de falsedad en sus declaraciones judiciales.

Se hace consistir esa falsedad, en las contestaciones dadas por el señor López-Portillo á las posiciones que le articuló el Lic. Manuel Macías, como apoderado de la señorita Moncada, ante el Juez tercero de lo Civil, en el juicio seguido por el señor López-Portillo contra la señorita Moncada.

La primera imputación, la que se refiere á la posición sexta, notoriamente no constituye un delito. Según la copia de la escritura remitida por el Notario don Francisco Merino Ortiz, las observaciones que hizo se refieren al pésimo estado de las cuentas de Huart—hecho que ha comprobado la Sección al ver los libros de contabilidad exhibidos por el Lic. Wiechers.—Las observaciones, pues, del Notario al señor López-Portillo no implicaban para éste una obligación. Pudo, pues, haber observaciones y no pudo atenderlas el acusado, sin que el hecho constituya un delito.

Las posiciones contenían este hecho: que había desatendido las observaciones que el Notario Merino Ortiz hiciera sobre el pésimo estado de los documentos presentados por Huart. De esta posición nacen estos hechos: que los documentos exhibidos por Huart, estaban en pésimo estado, hecho cierto; que el Notario lo advirtió, hecho también cierto; que el señor López-Portillo desatendiera tales indicaciones, hecho que no está demostrado; y aunque lo estuviera, ¿qué obligación importaba para el acusado la indicación del Notario? ¿De qué obligación se eximía negando este hecho?

La ley exige, para que haya delito de falsedad—art. 746,—que se niegue un hecho cierto para eximirse de una obligación legítima. Esto es, para que exista delito de falso testimonio, se requiere que haya una alteración en la verdad, que esta alteración se haga consciente-